



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/166/2019

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle 2da. cda. De San Juan, número cuarenta y nueve (49), Colonia Ricardo Flores Magón, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09820, Ciudad de México; atento a los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- En fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/166/2019, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por el servidor público Víctor Alfonso Carbajal Martínez, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados. -----

2.- En fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano [REDACTED], mediante el cual presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas las pruebas exhibidas, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, haciéndose constar la comparecencia de la promovente, y por acreditada su personalidad como copropietario del inmueble visitado, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Licenciada Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, Programas Parciales de Desarrollo Urbano, así como a las Normas Generales de Ordenación que forman parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/166/2019

del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 6, 7, 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7, 32 y 97 de la Ley de Procedimiento en cita. -----

TERCERO.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos. -----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación ejecutada, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----

"...al momento observo que el acceso peatonal y vehicular esa doble altura, así como el muro perimetral sin que al momento tenga visibilidad alguna al interior del inmueble desde la vía pública, cabe hacer mención que no observo desde la vía pública a personal o la actividad que se pudiera estar llevando al interior, no observo denominación o razón social en fachada, respecto al alcance señalado en la orden de visita manifiesto que al no ser atendido previo citatorio y al no tener acceso al inmueble me veo imposibilitado para llevar a cabo el desarrollo del alcance indicado de los puntos 1) al 4) incisos a), b), c), d), e), f), g), h) ..." (sic). -----

En virtud de lo anterior, se advierte que el personal especializado en funciones de verificación no pudo corroborar si en el inmueble visitado, se lleva a cabo alguna actividad o el aprovechamiento que se le da al mismo, toda vez que no tuvo acceso a dicho inmueble, en consecuencia, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. -----

Sin que sea óbice lo anterior, esta autoridad procede a la observancia de las documentales que fueron presentadas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento que guardan relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, las cuales se hacen consistir en las que a continuación se citan: -----

1. Documental consistente en la impresión digital del Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho y con número de folio IZTAVAP2018-05-1600240720. --
2. Documental consistente en copia certificada del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con fecha de expedición del dieciséis de abril de dos mil dieciocho y con número de folio 20860-151GOFÉ18. -----
3. Documental consistente en la impresión digital del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, con fecha de expedición del doce de septiembre de dos mil diecinueve y con número de folio 49294-151GOFÉ19D. ----
4. Documental consistente en copia certificada del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil siete y con número de folio VEEU4353607. -----
5. Documental consistente en la copia certificada del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, de fecha de expedición seis de diciembre de dos mil siete y con número de folio AZAN6398307. -----
6. Documental consistente en la copia certificada de la Solicitud de Constancia de Número Oficial, Alineamiento y Zonificación, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y uno con número de folio 3749. -----



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/166/2019

- 7. Documental consistente en la copia certificada del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, de fecha de expedición dos de agosto de dos mil dieciocho y con número de folio 37617-151TAAR18. -----

Documentales de las cuales esta Autoridad no se pronunciara debido a la imposibilidad que tiene para determinar el cumplimiento a lo establecido en los cuerpos Normativos citados en líneas anteriores, aunado a que el estudio y análisis de las mismas no cambiaría el sentido de la presente resolución. -----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. -----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos. -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa. -----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. ---

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución, al ciudadano [REDACTED], copropietario del inmueble visitado, en el domicilio donde se llevó a cabo la visita de verificación. CÚMPLASE. -----

Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciaron de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste. -----

MAZR/AGCKRRG